



La empresa TotalEnergies Renewables S.L.U. (TERIb), en el desarrollo de su política de responsabilidad social corporativa y con el objetivo de generar un impacto positivo en las comunidades locales en las que se desarrollan sus actividades y de contribuir al desarrollo educativo y social del entorno más próximo a las instalaciones de TERIb, fomentando la igualdad de oportunidades para los estudiantes residentes en dicho municipio, ha suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla destinado a los estudiantes matriculados en centros propios de la misma en una titulación oficial de grado o máster universitario con un rendimiento excelente, con pocos recursos económicos y con domicilio familiar en el municipio de Guillena (Sevilla) desde hace al menos un año.

En el ámbito del citado convenio suscrito por ambas entidades se establece una convocatoria de becas que se regirá por las siguientes bases.

**1.- Objeto.** El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 12 becas en concepto de ayudas de desplazamiento a estudiantes residentes en el municipio de Guillena, matriculados en titulaciones de grado o máster universitario durante el curso académico 2025-2026 en un centro propio de la Universidad de Sevilla con excelentes expedientes académicos y que hayan sido becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en los cursos académicos 2024-2025 o 2025-2026.

Se adjudicarán 2 becas a estudiantes de máster universitario y 10 becas a estudiantes de grado, de las que 2 se destinarán a estudiantes de nuevo ingreso en el curso 2025-26 y 8 a estudiantes que continúan estudios de grado en la Universidad de Sevilla.

**2.- Finalidad.** Cada beca tendrá una dotación económica de 1.000,00 € para compensar los gastos derivados del desplazamiento desde su domicilio familiar al centro universitario donde cursa sus estudios.

**3.- Financiación.** El presupuesto total de la convocatoria asciende a 12.000,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Sevilla y TotalEnergies Renewables Ibérica, S.L.U., con el fin de adjudicar 12 becas por un importe individual de 1.000,00 euros.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar a los beneficiarios el importe de las becas en el ejercicio 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:  
Orgánica: 18.40.20.30 – Funcional: 422 – Económica: 481.99

#### 4.- Requisitos.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado o máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026 que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Guillena a 31 de diciembre de 2024 y permanecer en esta situación a la fecha del fin del plazo de la solicitud de esta convocatoria.
- Estar matriculado durante el curso académico 2025-2026 en una titulación de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla de, al menos, 60 créditos o los que le resten para finalizar sus estudios.
- Haber tenido la condición de becario de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en los cursos académicos 2024-2025 o 2025-2026.

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FESUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> | Página | 1/6        |





- d) Cumplir alguno de los siguientes requisitos académicos en función de los estudios que esté realizando:
- Estudiantes matriculados en el curso 2025-2026 en una titulación de grado por segunda o sucesivas veces:  
Haber obtenido una nota media ponderada en el curso 2024-2025 o último curso universitario realizado de, al menos, 8,00 puntos.
  - Estudiantes que acceden por primera vez a estudios de grado en el curso 2025-2026:  
Haber obtenido, al menos, 8,00 puntos en la nota definitiva de acceso a la Universidad, con exclusión de la calificación obtenida en la fase de admisión.
  - Estudiantes matriculados en un máster universitario en el curso 2025-2026 (cumplir alguno de los siguientes requisitos):
    - Haber obtenido una nota media ponderada de, al menos, 8,00 puntos en la titulación que le da acceso al máster, para los estudiantes que acceden por primera vez a un máster universitario en el curso 2025-2026.
    - Haber obtenido una nota media ponderada de, al menos, 8,00 puntos en el 1º curso del máster universitario en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2025-2026.

El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 22 y 30 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 68 de 20 de marzo de 2025). En el cálculo de la nota media se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere. Para obtener la nota media ponderada, a la nota media se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

**5.- Procedimiento de presentación de solicitudes.** El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplimentar el formulario que estará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla, apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas Total Energías Renovables/Universidad de Sevilla:** <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FESUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> | Página | 2/6        |





## 6.- Documentación.

Los estudiantes que accedan por primera vez a un máster universitario procedentes de una universidad distinta a la Universidad de Sevilla deberán adjuntar a su solicitud una certificación académica oficial de los estudios realizados que le dan acceso al máster universitario.

**7. Las personas solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente,** en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Autorización a la Universidad de Sevilla para obtener los datos de su empadronamiento al Ayuntamiento Guillena.
- Firma de la solicitud.

## 8. Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.

Se publicará una Resolución conteniendo la relación de las personas solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en la base 6 o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en la base 7 de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el **Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado:

Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas Total Energías Renovables/Universidad de Sevilla:  
<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para aportar la documentación que se establece en la base 6 de esta convocatoria o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 7 de la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación establecida en la base 6 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 7 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

## 9.- Adjudicación.

Para la adjudicación de estas becas, los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria se ordenarán de mayor a menor nota media ponderada calculada según lo establecido en la base 4 de esta convocatoria, dentro de cada uno de los colectivos establecidos en la base 1 de la misma.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- Menor renta per cápita que figure en los datos de becas convocatoria general del MEFPD para el curso 2025-2026, o en el caso de no ser becario en dicho curso, la que figure en su expediente de becas de convocatoria general del MEFPD para el curso 2024-2025.
- Mayor número de miembros computables en la unidad familiar que figure en los datos de becas convocatoria general del MEFPD para el curso 2025-2026, o en el caso de no ser becario en dicho curso, la que figure en su expediente de becas de convocatoria general del MEFPD para el curso 2024-2025.

En el supuesto de que el número de candidatos a estas ayudas sea inferior al número de becas convocadas, se podrá establecer como nota media mínima ponderada 7,00 puntos.

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FESUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      | Página | 3/6        |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> |        |            |



**10.- Resolución.-**

La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de Resolución y de adjudicación de estas becas a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla:

- Presidenta: D<sup>a</sup>. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria
- Vocal 1º: D<sup>a</sup>. Margarita Luisa Vega Holm, Directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2º: D<sup>a</sup>. María Lourdes Miró Amarante, Directora del Secretariado de Vida Universitaria
- Vocal 3º: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, Director Técnico del Área de Estudiantes
- Secretaria: D<sup>a</sup>. Juana Nuez Santana, Jefa del Servicio de Becas y Ayudas Propias

La propuesta de Resolución contendrá los beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes denegados y los solicitantes desistidos de su solicitud por no haber aportado la documentación requerida o no haber cumplimentado alguno de los apartados de la solicitud, así como los que renuncian a su solicitud, en su caso.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla que resuelve esta convocatoria, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**11.- Publicación.**

La Resolución Rectoral se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>) y en el Portal Web de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas TotalEnergies Renovables/Universidad de Sevilla: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

La publicación de estas Resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

**12.- Aceptación de las becas concedidas.**

Los estudiantes beneficiarios dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>), para comunicar por escrito su renuncia a la asignación de su beca.

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FESUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> | Página | 4/6        |





En el caso de que haya estudiantes que presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

**13.- Son obligaciones de los beneficiarios:**

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas ayudas.
- Matricularse en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado o máster universitario, impartida en la Universidad de Sevilla.

**14.- Incompatibilidades.** Estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayuda de carácter asistencial destinadas a la misma finalidad, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2025-2026 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

**15.- Revocaciones.-** Son causas de revocación de estas becas:

- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- No estar matriculado en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado o máster universitario en un centro propio de la Universidad de Sevilla.
- La anulación de matrícula en el curso 2025-2026.

**16.- Autorización.** La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para los cursos académicos 2025-2026 o 2024-2025.

**17.- Orden Supletoria.** Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 68 de 20 de marzo de 2025).

**18.- Protección de datos.** En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

La relación de estudiantes que han sido beneficiarios de estas becas será facilitada a la empresa TotalEnergies Renewables Ibérica, S.L.U., con el fin de realizar el seguimiento y justificación del programa de becas establecido en el convenio firmado entre la Universidad de Sevilla y la empresa mencionada.

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FESUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FESUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> | Página | 5/6        |





**19.- Artículo de Género.** Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

**20.- Resolución convocatoria.** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma

LA RECTORA,

Fdo.: María Carmen Vargas Macías

|                               |                                                                                                                                                 |        |            |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | FEsUA2FCC0buBrQRz0xefg==                                                                                                                        | Fecha  | 12/03/2026 |
| Firmado Por                   | MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS                                                                                                                      |        |            |
| Url De Verificación           | <a href="https://pfirma.us.es/verifirma/code/FEsUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D">https://pfirma.us.es/verifirma/code/FEsUA2FCC0buBrQRz0xefg%3D%3D</a> | Página | 6/6        |

